

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, "Ley de Procedimiento Administrativo General", establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no se lesione los derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción y;

Estando a lo propuesto por el Señor General de Ejército Comandante General del Ejército, y a lo acordado con el Señor Ministro de Estado en el Despacho de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Con eficacia anticipada, nombrar con fecha 01 de febrero de 2009, a los Oficiales Generales que a continuación se indican, en el empleo siguiente:

DESTINO		ORIGEN	
DIRECCION GENERAL DE LOGISTICA DEL EJÉRCITO SERVICIO DE COMUNICACIONES DEL EJÉRCITO			
109791100	GRAL BRIG	MOGROVEJO ROMULO	PAREDES OSCAR DITELE
JEFE			

DESTINO		ORIGEN	
OFICINA ADMINISTRATIVA DEL CUARTEL GENERAL DEL EJÉRCITO			
107956500	GRAL BRIG	ARAUJO OLAZABAL JAIME ERNESTO	DIGELOGE
AGREGADO MILITAR			

108446100	GRAL BRIG	FLORES CARDENAS RAYMUNDO BASILIO	DIGEDOCE
AGREGADO MILITAR			

109006200	GRAL BRIG	BULEJE BULEJE PEDRO ROMULO	SCOME
AGREGADO MILITAR			

Artículo 2°.- Con eficacia anticipada, nombrar con fecha 16 de febrero de 2009, a los Oficiales Generales que a continuación se indican, en el empleo siguiente:

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DEL EJÉRCITO DIRECCION DE ADMINISTRACION DE PERSONAL DEL EJÉRCITO			
108025300	GRAL BRIG	LINDO ZARATE JAVIER LEOCADIO	RMN
DIRECTOR			

REGION MILITAR DEL SUR			
108428300	GRAL BRIG	DONAYRE GOTZCH RUDYAR HUMBERTO	RMS
2do COMANDANTE GENERAL			

109140900	GRAL BRIG	QUINTANA BRICEÑO JUAN ARTURO	RMC
JEFE DEL ESTADO MAYOR			

REGION MILITAR DEL VRAE			
110121800	GRAL BRIG	RAMOS HUME LUIS HUMBERTO	DAPE
JEFE DEL ESTADO MAYOR			

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Señor Ministro de Estado en el Despacho de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

314753-13

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION

**DECRETO SUPREMO
N° 042-2009-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado modificada por la Ley N° 27899, establece que las normas de organización y funciones de los Organismos Públicos, serán aprobadas por Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, por el Decreto Supremo N° 027-2002-PCM, se dispuso la absorción de la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI, la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras - CONITE y de la Gerencia de la Comisión Económica de la Comisión de Promoción del Perú - PROMPERÚ, por la Dirección Ejecutiva FOPRI, pasando a denominarse esta entidad Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN;

Que, mediante Decreto Supremo N° 039-2006-EF y modificatorias, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN;

Que, a través del Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, se aprueba la calificación de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, como Organismo Público Ejecutor, atendiendo a lo dispuesto por el Título IV de la Ley N° 29158;

Que, resulta necesario aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, con la finalidad que se obtengan los más altos niveles de eficiencia en el cumplimiento de sus funciones;

Que, se cuenta con la opinión técnica favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, objeto del presente Decreto Supremo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 28660, Ley que determina la Naturaleza Jurídica de PROINVERSIÓN, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y modificatorias y el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones

Apruébese el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, el mismo que consta de tres (3) Títulos, seis (6) Capítulos, Treinta y tres (33) Artículos

y dos Disposiciones Complementarias, y cuyo texto en anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Publicación

El presente Decreto Supremo será publicado en el Diario Oficial El Peruano, y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN aprobado por el Artículo 1° del presente Decreto Supremo será publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN (www.proinversion.gob.pe).

Artículo 3°.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en los Portales Institucionales, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4°.- Del Financiamiento

El gasto que genere la implementación de la presente norma se realiza con cargo al presupuesto institucional de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, sin que su implementación afecte los objetivos, prioridades y metas institucionales establecidas en el Plan Operativo Institucional, no requiriendo recursos adicionales para su implementación.

Artículo 5°.- Disposición Transitoria

Facúltase a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN para que en un plazo de 60 días efectúe las acciones necesarias para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones que se aprueba con el presente Decreto Supremo.

Artículo 6°.- De las normas derogadas

Deróguese el Decreto Supremo N° 039-2006-EF y las demás disposiciones que se opongan al presente Decreto Supremo.

Artículo 7°.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE

Ministro de Economía y Finanzas

314753-9

Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009

DECRETO SUPREMO N° 043-2009-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27329 se declaró de necesidad pública la expropiación de inmuebles adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez para obras de ampliación y mejoramiento del citado aeropuerto;

Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de concedente, suscribió el 14 de febrero de 2001 el Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" con la empresa Lima Airport Partners S.R.L. en calidad de Concesionario, estableciéndose en el referido contrato la obligación del Concedente de hacer entrega al Concesionario del área requerida para la ampliación del mencionado Aeropuerto Internacional;

Que, el 11 de diciembre de 2006 se suscribió el Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en calidad de Concedente y la empresa Aeropuertos del Perú S.A. en calidad de Concesionario; el mismo que establece la obligación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de obtener el saneamiento de los predios que se encuentran dentro del área de cada uno de los aeropuertos concesionados;

Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones continuará durante el año 2009: i) la ejecución de acciones vinculadas a la expropiación de terrenos aledaños al Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" e ii) iniciará el proceso de saneamiento físico legal de los predios que se encuentran en el área del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia concesionados, para lo cual requiere contar con el financiamiento correspondiente;

Que, los ingresos informados por la Dirección Nacional del Tesoro Público al 31 de diciembre de 2008, provenientes de la retribución entregada por el concesionario del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez presentan un saldo de US\$ 50 444 700,00, de los cuales S/. 3 011 731,00 o su equivalente en Dólares Americanos, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones requiere incorporar a su presupuesto institucional;

Que, la Ley N° 29291 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 establece en su Tercera Disposición Complementaria Final que los recursos provenientes de los procesos de concesiones que se orienten a financiar obligaciones previstas en los contratos de concesión o gastos imputables directa o indirectamente a la ejecución de los mismos, se incorporan en los presupuestos institucionales respectivos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector respectivo, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios a propuesta del Titular del Pliego;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la incorporación de los recursos provenientes de la retribución aportada por el Concesionario del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, vía Crédito Suplementario, para ser destinados a los gastos concurrentes vinculados a la expropiación de los terrenos adyacentes a dicho aeropuerto, necesarios para su ampliación y para el proceso de saneamiento físico legal de los predios que se encuentran en el área del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia concesionados;

De conformidad con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29291 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

DECRETA:

Artículo 1°.- Autoriza incorporación de recursos
Incorporar, vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, la suma de TRES MILLONES ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 011 731,00) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		(En Nuevos Soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	3 011 731,00
TOTAL INGRESOS		3 011 731,00
EGRESOS		
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	036 : Ministerio de Transportes y Comunicaciones	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
FUNCIÓN	15 : Transporte	
PROGRAMA FUNCIONAL	032 : Transporte Aéreo	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0061 : Infraestructura Aeroportuaria	
ACTIVIDAD	1.041603 : Concesiones Aeroportuarias	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
1. Personal y Obligaciones Sociales		57 200,00
3. Bienes y Servicios		2 854 531,00